RESOLUCION No. 2347

(Tunja, 31 JULIO 2008)

Por medio de la cual se modifican los artículos 3°, 5°, 6° y 15° de la Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los artículos 3°, 5°, 6° y 15° de la Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los EGRESADOS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el CONSEJO SUPERIOR, para facilitar el proceso de inscripción y elección.

Que corresponde al Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos de la universidad, según lo contemplado en el artículo 22, literal c) del Acuerdo No 066 de 2005-Estatuto General.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** los artículos 3°, 5°, 6° y 15°, de la Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los EGRESADOS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el CONSEJO SUPERIOR, los cuales quedarán así:

"ARTICULO 3°: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la UPTC, un (1) egresado de la Universidad de programas propios de pregrado, posgrado, Maestría y/o Doctorado, ofrecidos por la UPTC y/o de los programas propios que ofrece la Facultad de Estudios a Distancia, que además cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Ser egresado de un programa propio de la Universidad
- 2. Tener título y experiencia profesional no menor de cinco (5) años
- 3. No tener vínculo laboral ni contractual con la universidad.

PARÁGRAFO 1°: El candidato deberá adjuntar a la inscripción, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida

2. Fotocopia del Acta de grado

3. Constancia donde se acredite la experiencia profesional no menor de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título

4. Dos fotografías de 3X3

ARTICULO 5°: La fecha límite para la inscripción de candidatos será la establecida en la Resolución de Convocatoria correspondiente, hasta las 6:00 p.m. en la Secretaría General de la Universidad y decanaturas de las sedes seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá. La solicitud de la inscripción deberá ser suscrita por no menos de tres (3) egresados, que respalden la inscripción, en formato suministrado y diligenciado por la Secretaría General.

ARTICULO 6°: Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos y mediante Resolución Rectoral se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTICULO 15°: Los escrutinios generales se llevarán a cabo en la Secretaría General de la Universidad, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la elección."

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica especialmente los artículos 3°, 5°, 6° y 15°, de la Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los EGRESADOS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el CONSEJO SUPERIOR.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 31 JULIO 2008

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ Rector

COMITÉ ELECTORAL SBS/Jas